353-CDLO

Los Olivos, 25 de Febrero de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 01-2011-CDLO/CPS de la Comisión de Programas Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los limites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191º del citado cuerpo normativo, el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley en virtud de lo dispuesto en el Artículo 200º numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Aprueban Directiva "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIMDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima"

Que, con Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 240-2010-PCM-SD que aprueba la DIRECTIVA Nº 004-2010-PCM/SD "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIMDES a los Gobiernos Locales Distritales de la provincia de lima" la que en su numeral 6. señala los requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Distritales, para ser declarados aptos para recibir la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria. Entre las exigencias esta la presentación de la copia fedateada de la norma que aprueba el ROF o MOF o su modificatoria que incorpore o adecue una Unidad Orgánica (área, jefatura, dirección u otra), responsable técnica y operativamente de la gestión del programa de complementación alimentaria a ser transferido. (Se deberá acompañar copia de la parte correspondiente del ROF o MOF y el organigrama estructural). En caso de no reunir la condición 2.a, presentar copia fedateada del Acuerdo de Concejo en que se aprueba incorporar o adecuar en el ROF o MOF una Unidad Orgánica (área, jefatura, dirección u otra), responsable técnica y operativamente de la gestión del programa de complementación alimentaria a ser transferido;

Que, con Memorandum Nº 624-2010-MDLO/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica concluyendo por la factibilidad de lo solicitado, detallando las funciones conforme lo especifica;

Que, mediante Informe Nº 1543-2010-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoria Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho, emite su opinión opina por la procedencia de lo solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Alimentaría, solicitando se eleven los actuados al Concejo Municipal para los fines del caso;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso "8" del Artículo 9° y del Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972", por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 353-CDLO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 60º DE LA ORDENANZA Nº 318-2009 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

353-CDLO

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- MODIFICAR el Artículo 60º del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Los Olivos el mismo que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 60º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Alimentaria:

a) Diseñar y elaborar; para aprobación por la instancia que corresponda; documentos de trabajo que contengan: análisis y evaluación, herramientas y métodos de gestión, registros e indicadores para propuestas o formulación de las políticas, normas, planes, convenios y estrategias de intervención de la Gestión Municipal en el desarrollo de los programas de asistencia social y alimentaria del distrito.
b) Gestionar la concertación con instituciones del sector público y privado y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la formulación y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los Programas de Asistencia Social y alimentaria del distrito.
c) Planificar, organizar, revisar, dirigir, difundir, supervisar, fiscalizar y evaluar los procedimientos, actividades y funcionamiento del Programa Vaso de Leche y comedores populares.
d) Ejecutar las acciones de organización, ejecución e implementación del Programa en las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y control.
e) Capacitar, Difundir, Sensibilizar y coordinar la preparación de alimentos saludables para la intervención distrital articulada de Educación, Salud y Nutrición distrital con énfasis en los niños de cero a seis años.
f) Elaborar informes periódicos para la alta dirección, la Contraloría General y Organismos competentes en la modalidad de Rendición de Cuenta a través del Formato PVL y Formato Ración A o B.
g) Ejercitar las funciones específicas exclusivas y compartidas de las Municipalidades Distritales, indicadas y contenidas en los numerales 2. y 3 del artículo 80º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, no contenidas en este reglamento.
h) Identificar, priorizar, focalizar y registrar beneficiarias del PCA.
i) Proponer, elaborar y aprobar la canasta de alimentos y realizar la programación de alimentos.
j) Coordinar la adquisición de alimentos a través de la incorporación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, determinando proceso y modalidad.
k) Realizar el proceso de control de calidad, almacenamiento y distribución de alimentos.
l) Aprobar e implementar el Plan de Desarrollo de Capacidades en coordinación con el Comité de Gestión Local Distrital.
m) Supervisar, monitorear y evaluar el PCA.
n) Coordinar la asignación presupuestal y aprobar su distribución de acuerdo a cada una de las modalidades del PCA."

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, su ejecución a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD E INVERSIÓN SOCIAL** por intermedio de la **SUB GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** y su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL.**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.